



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 465 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 30 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 547-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de octubre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 351-2018-GRJ/GRI de fecha 17 de octubre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 585-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 17 de octubre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 046-2018-CO/MART de fecha 17 de octubre de 2018 del coordinador de obra, la Carta N° 075-2018-C.S.V.H. de fecha 09 de octubre de 2018 del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, resecto de la ampliación de plazo N° 06 para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, suscribieron el Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para la consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto económico total ascendente a la suma de S/. 1'200,940.06 (Un Millón Doscientos Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 075-2018-C.S.V.H. de fecha 09 de octubre de 2018, el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo N° 06 por un período de sesenta (60) días calendario, sustenta su pedido en la presentación de la Carta N° 036-2018-C.S.V.H. de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual se solicitó la ampliación del plazo de ejecución en función de la aprobación del adicional de obra N° 02;

Que, por el Informe Técnico N° 046-2018-CO/MART de fecha 17 de octubre de 2018, el coordinador de obra, emite opinión y señala que la ampliación de plazo N° 06 es procedente por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 585-2018-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es procedente la ampliación de plazo de la supervisión de obra N° 06 por sesenta (60) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2456783
EXP. N°	1976220



Que, a través del Informe Técnico N° 351-2018-GRJ-GRI de fecha 17 de octubre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días para la supervisión de obra;

Que, el Informe Legal N° 547-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de octubre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días calendario, contabilizado del 07 de octubre al 05 de diciembre de 2018;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 140° establece lo siguiente:

"Artículo 140.- Ampliación de plazo. (...) en virtud de la ampliación otorgada (a la ejecución), la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (supervisión). Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Que, asimismo, la norma citada en el artículo 169, dispone que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales (...): 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. (...) 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores montos que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, así también, el artículo 170, numeral 171.3. establece lo siguiente:

"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el contrato de supervisión de obra, en esta medida la Entidad puede ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra, por el mismo periodo ampliado al contrato de ejecución de obra, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación, se aprecia en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas que el plazo para la ampliación de plazo N° 05 es de sesenta (60) días calendario a razón del adicional de obra N° 02 aprobado para la ejecución de obra, plazo contractual que debe computarse del 07 de octubre al 05 de diciembre de 2018;



Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia, se genera una obligación por parte de la Entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, pues de lo contrario no existirá forma que la Entidad evalúe el monto que le corresponde pagar por dichos conceptos;

Que, en mérito de los informes técnico y legal señalados anteriormente, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para la consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 06 por sesenta (60) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", contabilizado del 07 de octubre al 05 de diciembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades que pudiese haberse originado de la ampliación de plazo de la ejecución de obra, la cual da lugar a la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 OCT. 2018

.....
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SERENIDAD